



MENDOZA, 18 NOV 2014

VISTO:

El Expediente FAD:0005630/2014, donde la Facultad de Artes y Diseño eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la Sociedad Argentina de Evaluadores de la Salud (SAES), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 232/2014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 8 de octubre de 2014,

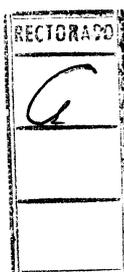
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la SOCIEDAD ARGENTINA DE EVALUADORES DE LA SALUD (SAES), el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 585

ea.
Soc.Evaluadores de Salud-FAD-marco (2014) (CONVENIOS)



ANEXO I

-1-

CONVENIO MARCO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE EVALUADORES DE LA SALUD

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (edificio nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Señor Rector **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**; y la **Sociedad Argentina de Evaluadores de la Salud (SAES)**, con Personería Jurídica Res. N° 684-2000, Res. N° 1201-2010, con domicilio en calle Rioja 459, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Señor **Dr. Carlos TRAD FAGER**, D.N.I. 6.774.808, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, el Instituto Balseiro y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----





ANEXO I

-2-

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **TRES (3) AÑOS**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**.

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Sociedad Argentina
de Evaluadores de la Salud

PRESIDENTE

Dr. Carlos Trad Fager

FECHA: 30 /10/2014

Firma por

Universidad Nacional de Cuyo

RECTOR

Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

FECHA:



Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo
(Donaciones)
FUGLES-FI
m

Res. N° **585**